



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de  
Servicios

**CONTRATO NO.**  
**D4M0033**

**050GYR003N02324-001-00**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024**

**IMSS-BIENESTAR**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON GASOMETRÍA ARTERIAL PARA EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, BIODIST, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL GOYTIA SIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la [Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California](#), con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento la [Dra. María Gabriela Fernandez](#)



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de  
Servicios

**CONTRATO NO.**  
**D4M0033**

**050GYR003N02324-001-00**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024**

**IMSS-BIENESTAR**

Cisneros, Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar en Baja California, con R.F.C. [REDACTED], designado como Administrador para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, suscribe el presente instrumentó el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED], designado como Área Contratante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numeral 2.7, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo interviene como responsable del Área Requirente de conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.9 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social la Dra. María Gabriela Fernandez Cisneros, Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar en Baja California, con R.F.C. [REDACTED], designado como Área Consolidadora para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.10, 4.25 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dra. María Gabriela Fernandez Cisneros, Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar en Baja California, con R.F.C. [REDACTED], designado como Área Técnica para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [Artículos 25, 26 Fracción III, 42, 47](#) de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público “LAASSP” y su de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha [14 de Febrero de 2024](#), el [Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar en Baja California](#), emitió [Cuadro Comparativo de Cotizaciones](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).

- I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000391-2024](#), con fecha de emisión del [16 de Enero del 2024](#), Cuenta [42060427](#), emitido por la [Jefatura de Servicios de Finanzas](#).
- I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.10 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante [Escritura Publica No. 62,840](#), del [06 de Enero de 1992](#) otorgada ante la fe del [Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo](#) Notario Público No. 63, de la [Ciudad de México](#), denominada [Biodist, S.A. de C.V.](#), cuyo objeto social es [compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de reactivos químicos y biológicos, materiales de curación, material de limpieza, instrumentación y ropa de hospital, todo lo relativo a productos auxiliares para la salud, productos farmacéuticos](#), entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de [Ciudad de México](#) con el folio mercantil número [159217](#) de fecha [13 de Agosto de 2018](#).
- II.2 El [C. Israel Goytia Sil](#), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con [Escritura Pública No. 1,804](#), del [24 de febrero de 2022](#) otorgada ante la fe del [Lic. Daniel González Campos](#), Notario Público No. 119, del [Estado de Quintana Roo](#), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [BAC-920106-U98](#)
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en [Calle 13 de Septiembre, No. 4, Planta Baja, Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México, Tel. \(55\)5482-9910, Correo Electrónico: \[licitaciones@biodist.com\]\(mailto:licitaciones@biodist.com\), \[Israel.goytia@biodist.com\]\(mailto:Israel.goytia@biodist.com\)](#) mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la [Prestacion del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial para el Ejercicio 2024](#) en los [Términos y Condiciones](#), establecidos en la [Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 1 \(Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que no Desempeña Cargo en el Servicio Publico\), Anexo 2 \(Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT\), Anexo 3 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\) Anexo 4 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de [\\$553,372.43 \(Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 43/100\)](#) en moneda nacional [incluido el I.V.A.](#), y un monto maximo de [\\$889,921.41 \(Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ventiun Pesos 41/100\)](#) en moneda nacional [incluido el I.V.A.](#)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la [Prestacion del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría](#)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Arterial para el Ejercicio 2024, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el [Términos y Condiciones](#) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en [Términos y Condiciones](#).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en [Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en [Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico](#) y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo señalados en [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del [14 de Febrero al 30 de Abril del 2024](#).

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el [20% \(veinte por ciento\)](#) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

##### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del presente contrato del **14 de Febrero al 30 de Abril del 2024**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a la **Dra. María Gabriela Fernandez Cisneros, Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar en Baja California**, con **R.F.C. [REDACTED]**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.2%**, o lo señalado en **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la pena convencional, por cada día natural de de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Escrito libre donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en "EL INSTITUTO", a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por "EL PROVEEDOR", sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en [Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico](#) del presente contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p align="center"><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p align="center"><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p align="center"><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de<br/>         Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p><b>050GYR003N02324-001-00</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> <p><b>IMSS-BIENESTAR</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de  
Servicios

CONTRATO NO.  
D4M0033

050GYR003N02324-001-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024

IMSS-BIENESTAR

Federales con sede en la Ciudad [Tijuana, Baja California](#), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, en la ciudad de [Mexicali, Baja California](#), el día [29 de Febrero del 2024](#).



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de  
Servicios

CONTRATO NO.  
D4M0033

050GYR003N02324-001-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024

IMSS-BIENESTAR

POR:

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

| NOMBRE                                 | CARGO                                                                                              | R.F.C.               |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE         | TITULAR DEL ÓRGANO DE<br>OPERACIÓN<br>ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA<br>REGIONAL BAJA CALIFORNIA | R.F.C.<br>[REDACTED] |
| L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ   | TITULAR DE LA JEFATURA DE<br>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                                             | R.F.C.<br>[REDACTED] |
| LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN             | TITULAR DE LA JEFATURA DE<br>SERVICIOS JURÍDICOS                                                   | R.F.C.<br>[REDACTED] |
| DRA. MARÍA GABRIELA FERNANDEZ CISNEROS | SUPERVISOR MÉDICO<br>REGIONAL DEL PROGRAMA<br>IMSS BIENESTAR                                       | R.F.C.<br>[REDACTED] |

POR:

“EL PROVEEDOR”

| NOMBRE                 | R.F.C.            |
|------------------------|-------------------|
| BIODIST, S. A. DE C.V. | R.F.C. [REDACTED] |

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA  
FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE  
CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA  
JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS  
ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: 00001000000516865008  
Fecha de Firma: 12/04/2024 15:58

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARIA GABRIELA FERNANDEZ CISNEROS  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: 00001000000512986735  
Fecha de Firma: 12/04/2024 17:11

[Redacted]

Firma:  
oz3I97DTYwqSWh0cnbQEQSiUFSdQXhgXK+4zvtDA67y0N1i10rGtFW9aUIzJkmZI+CsB8kRGiZFxxSmc9T7At3G5TFj0VAUm0PC1utLTC/LbvHx8lr+Y/uVa/cwvgDycutW8phI8i15bGgSwPVpfHSsSiiqMdiyFU  
[Redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: 00001000000514535525  
Fecha de Firma: 15/04/2024 16:46

[Redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/04/2024 11:39

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: BIODIST SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000510960662

Fecha de Firma: 17/04/2024 14:59

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC,  
CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR  
CONSIDERARSE INFORMACION  
CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE  
CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA  
JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD  
LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118  
DE LA LFTAIP.



#### 4.24.4 Términos y Condiciones

**a) Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación (numeral 4.24.4, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a **partir del 14 de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto se determinó acceder a la contratación consolidada de **Hospital San Quintín # 69 IMSS Bienestar** para el presente procedimiento de contratación, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a la definición establecida en el numeral 2.35 del Glosario y numeral 4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra establece:

*4.3 Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada y/o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el IMSS.*

*2.35 Compra Consolidada: Es una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener economías de escala.*

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de pruebas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de insumos de laboratorio se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

**b) Condiciones de entrega**

1. El proveedor proporcionará los equipos en comodato sin costo" para "el instituto" los cuales se instalarán en el Hospital San Quintín IMSS - Bienestar, en base a la información que a Continuación se detalla:





- 01 (uno) equipo para química clínica
- 01 (uno) equipo para coagulación
- 01 (uno) equipo para electrolitos
- 01 (uno) equipo para biometría hemática
- 01 (uno) equipo para gasometría con electrolitos
- 01 (uno) interfaz donde los equipos deberán estar conectados
- 01 (uno) equipo de computo
- 01 (uno) impresora donde los equipos deberán estar conectados
- 01 (uno) equipo de uro análisis
- 01 (uno) equipo para micro biología
- 02 (dos) bascula digital agitadora para recolección de sangre

"El proveedor" se compromete a realizar sin costo para "el instituto", las adecuaciones ambientales en cada una de las áreas de las unidades médicas, indicadas en el presente anexo, tales como unidades de energía ininterrumpida y aire acondicionado en los lugares donde operarán los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. los equipos que debe ofertar el proveedor son: 1 (uno) para química clínica, 1 (uno) coagulación, 1 (uno) electrolitos y 1 (uno) biometría hemática, 1 (uno) gasometría con electrolitos, conectadas todas estas a 1 (uno) interface, 1 (uno) equipo de computo, 1 (uno) impresora, 1 (uno) equipo para micro biología, 2 (dos) bascula digital agitadora para recolección de sangre.

En el supuesto de que "el proveedor" para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "el instituto", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "el instituto", serán a cargo de "el proveedor".

"El proveedor" deberá realizar, durante la vigencia del contrato visitas de monitoreo al laboratorio de Hospital San Quintín IMSS Bienestar, con una frecuencia mínima de 30 días naturales entre visita y visita, en las cuales cotejará la productividad registrada y la existencia de los insumos, a fin de cumplir con oportunidad el servicio.

"El proveedor" para asegurar la continuidad del servicio repondrá los bienes del inventario que sean necesarios después de cada conteo de pruebas, directamente en cada uno de los laboratorios de las unidades médicas de "el instituto", conforme al presente anexo.

"El proveedor" durante la vigencia del presente contrato, deberá proporcionar mensualmente a cada unidad médica, los resultados derivados del control externo de la calidad que se practique a sus bienes y equipos, los cuales serán analizados conjuntamente con el jefe del laboratorio, a fin de tomar las medidas correctivas que en su caso correspondan, para dar cumplimiento a la NOM 166-ssa-1 1997.

en el caso de que "el proveedor" proponga bienes que requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su conservación, éste deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada unidad.

"El proveedor" deberá proporcionar los reactivos y consumibles de acuerdo a lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, los cuales deberán apegarse a la descripción genérica que se detalla en el presente anexo.

El proveedor" se compromete a proporcionar el equipo necesario para la impresión integrada de resultados pruebas de todos los equipos.





| UNIDAD                           |              | DIRECCIÓN                                                                                                                         | ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD<br>MÉDICA Y ADMINISTRADOR DEL<br>CONTRATO |
|----------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Hospital<br>Quintín<br>Bienestar | San<br>IMSS- | Av. Primero de Mayo No. 400, Fracc. Las Misiones, Col.<br>Vicente Guerrero, Ensenada B. C. Tel. (616) 166 2981 y 88,<br>Ext. III. | Dra. Maria Gabriela Fernandez Cisneros                               |

### Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

en caso de falla de los equipos, "el proveedor" deberá reparar el equipo a más tardar 48 (cuarenta y ocho horas) posteriores a la recepción del reporte por escrito, mismo que podrá notificarse al prestador del servicio, por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación de "el proveedor" asignar el folio correspondiente.

El Instituto podrá modificar y/o cancelar una o varias claves consideradas en el requerimiento, por razones justificadas como lo es la extinción de la necesidad, sin responsabilidad alguna para el mismo.

Los Bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican, y que corresponde a la descripción.

Los bienes requeridos, deberán ser nuevos, así como también deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas por el IMSS en la presente Convocatoria.

### Devolución

En caso de falla de los equipos, "el proveedor" deberá reparar el equipo a más tardar 48 (cuarenta y ocho horas) posteriores a la recepción del reporte por escrito, mismo que podrá notificarse al prestador del servicio, por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación de "el proveedor" asignar el folio correspondiente.

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones (numeral 4.24.4, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

**LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SERÁ POR SISTEMA BINARIO.**

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en los términos y condiciones y anexo técnico de la invitación para participar en la presente adjudicación para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Por lo que se tomara el Criterio BINARIO para la evaluación de las propuestas económicas ya que:

- 1.- El servicio no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. La prestación de los servicios están referidos a acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto es susceptible de ser evaluado de manera binaria.
- 2.- A fin de que se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

**d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (numeral 4.24.4, inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**





El Proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

#### Documentos que deberá presentar el Licitante

Para la contratación del "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial" el proveedor deberá presentar para el ejercicio fiscal 2024, con la siguiente documentación de licencias y permisos:

- Cumplimiento ante IMSS
- Cumplimiento ante SAT
- Cumplimiento ante Infonavit
- Carta de Aceptación del servicio

#### Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO,

El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipamiento e insumos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe.

- Equipo para química clínica
- Equipo para coagulación
- Equipo para electrolitos
- Equipo para biometría hemática
- Equipo para gasometría con electrolitos
- Interfaz donde los equipos deberán estar conectados
- Equipo de cómputo
- Impresora donde los equipos deberán estar conectados
- Equipo de uro análisis
- Equipo para micro biología
- Bascula digital agitadora para recolección de sangre

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso a) del Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial" para el ejercicio fiscal 2024.

| No | NOMBRE PRUEBA               | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDA<br>D MÁXIMA |
|----|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| 1  | BIOMETRÍA HEMÁTICA          | 10,000             | 15,000              |
| 2  | HEMOGLOBINA GLICOSILADA     | 900                | 1900                |
| 3  | GLUCOSA                     | 5000               | 9500                |
| 4  | UREA                        | 5400               | 8400                |
| 5  | CREATININA                  | 5400               | 8400                |
| 6  | COLESTEROL                  | 5000               | 7200                |
| 7  | COLESTEROL HDL              | 5000               | 7200                |
| 8  | TRIGLICÉRIDOS               | 5000               | 7200                |
| 9  | ÁCIDO ÚRICO                 | 3500               | 4800                |
| 10 | PROTEÍNAS TOTALES           | 3500               | 4800                |
| 11 | ALBUMINA                    | 3500               | 4800                |
| 12 | ALANINO AMINO TRANSFERASA   | 3500               | 4800                |
| 13 | ASPARTATO AMINO TRANSFERASA | 3500               | 4800                |
| 14 | BILIRRUBINA TOTAL           | 3500               | 4800                |



| No | NOMBRE PRUEBA                                                                                   | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDA<br>D MÁXIMA |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| 15 | BILIRRUBINA DIRECTA                                                                             | 3500               | 4800                |
| 16 | CPK                                                                                             | 900                | 1200                |
| 17 | CPK-MB                                                                                          | 900                | 1200                |
| 18 | FOSFATASA ALCALINA                                                                              | 2500               | 6000                |
| 19 | AMILASA                                                                                         | 900                | 1200                |
| 20 | GAMA-GLUTAMIL TRANSFERASA                                                                       | 900                | 1200                |
| 21 | DESHIDROGENASA LÁCTICA                                                                          | 2500               | 6000                |
| 22 | CALCIO                                                                                          | 2100               | 3600                |
| 23 | TIEMPO DE PROTROMBINA                                                                           | 4500               | 6000                |
| 24 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL                                                                | 4500               | 6000                |
| 25 | EXAMEN GENERAL DE ORINA                                                                         | 2,624              | 6,560               |
| 26 | SODIO                                                                                           | 3200               | 4700                |
| 27 | POTASIO                                                                                         | 3200               | 4700                |
| 28 | CLORO                                                                                           | 3200               | 4700                |
| 29 | CPK                                                                                             | 72                 | 180                 |
| 30 | CPK MB                                                                                          | 72                 | 180                 |
| 31 | Troponina                                                                                       | 24                 | 60                  |
| 32 | PRUEBA DE GASOMETRÍA CON ELECTROLITOS                                                           | 1,440              | 3,600               |
| 31 | BOLSAS CUADRUPLE PARA EXTRACCIÓN,<br>FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACION 450 ML +/- 10% DE<br>SANGRE | 1,440              | 3,600               |

#### DOCUMENTOS ESCENCIALES QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE

- Cotización
- Cumplimiento IMSS
- Cumplimiento SAT
- Cumplimiento Infonavit
- Carta de aceptación del servicio

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados en este apartado será causal de desechamiento.

- e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (numeral 4.24.4, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o manuales, de los equipos con que cuentan para brindar el servicio.

- f) **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (numeral 4.24.4, inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

- g) **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (numeral 4.24.4, inciso g) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**





El proveedor" deberá realizar, durante la vigencia del contrato visitas de monitoreo al Laboratorio del Hospital San Quintin de IMSS Bienestar, con una frecuencia mínima de 30 días naturales entre visita y visita, en las cuales cotejará la productividad registrada y la existencia de los insumos, a fin de cumplir con oportunidad el servicio.

**h) Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (numeral 4.24.4, inciso h) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85, fracción V, 86, segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

**Penas Convencionales**

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del **"Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial para el ejercicio fiscal 2024.**

**Deducciones**

El personal del Instituto verificará mensualmente la entrega recepción de los insumos, y el adecuado funcionamiento de los equipos.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

En el supuesto anterior, cuando el Proveedor, no haga entrega de insumos en tiempo estimado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el inciso a) del numeral 8.1 de los presentes Términos y Condiciones.





otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su conformidad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
  - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.





- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

**k) Pago (numeral 4.24.4, inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El pago se realizará mensualmente y en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", (anexo 2 de la glosa) sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.





**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de

Conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (numeral 4.24.4, inciso I) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.





El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **"Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial para el ejercicio fiscal 2024"**. Para el ejercicio fiscal 2024.

**m) Anticipos (numeral 4.24.4, inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

Para el presente procedimiento no aplica

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante adjudicado.





4. Esta póliza no será cancelable por el Proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.

Escrito libre donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

- p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

Para el presente procedimiento no aplica.

**Dra. Maria Gabriela Fernández Cisneros**  
Supervisor médico Regional

#### Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.





- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo.
- Así mismo cuando el concepto de los servicios que proporciona al Instituto no cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.

### Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

### Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA Y S.L.R.C., SONORA.  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR B.C.**

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.



## ANEXO TÉCNICO

**4.24.3** El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda. **clave CUCOP 33903-0012 servicios integrales.**

SERVICIO: **"Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial para el ejercicio 2024",**

### REQUERIMIENTOS LABORATORIO 2024

| No | NOMBRE PRUEBA                    | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDAD<br>MÁXIMA |
|----|----------------------------------|--------------------|--------------------|
| 1  | BIOMETRÍA HEMÁTICA               | 10,000             | 15,000             |
| 2  | HEMOGLOBINA GLICOSILADA          | 900                | 1900               |
| 3  | GLUCOSA                          | 5000               | 9500               |
| 4  | UREA                             | 5400               | 8400               |
| 5  | CREATININA                       | 5400               | 8400               |
| 6  | COLESTEROL                       | 5000               | 7200               |
| 7  | COLESTEROL HDL                   | 5000               | 7200               |
| 8  | TRIGLICÉRIDOS                    | 5000               | 7200               |
| 9  | ÁCIDO ÚRICO                      | 3500               | 4800               |
| 10 | PROTEÍNAS TOTALES                | 3500               | 4800               |
| 11 | ALBUMINA                         | 3500               | 4800               |
| 12 | ALANINO AMINO TRANSFERASA        | 3500               | 4800               |
| 13 | ASPARTATO AMINO TRANSFERASA      | 3500               | 4800               |
| 14 | BILIRRUBINA TOTAL                | 3500               | 4800               |
| 15 | BILIRRUBINA DIRECTA              | 3500               | 4800               |
| 16 | CPK                              | 900                | 1200               |
| 17 | CPK-MB                           | 900                | 1200               |
| 18 | FOSFATASA ALCALINA               | 2500               | 6000               |
| 19 | AMILASA                          | 900                | 1200               |
| 20 | GAMA-GLUTAMIL TRANSFERASA        | 900                | 1200               |
| 21 | DESHIDROGENASA LÁCTICA           | 2500               | 6000               |
| 22 | CALCIO                           | 2100               | 3600               |
| 23 | TIEMPO DE PROTROMBINA            | 4500               | 6000               |
| 24 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL | 4500               | 6000               |
| 25 | EXAMEN GENERAL DE ORINA          | 2,624              | 6,560              |
| 26 | SODIO                            | 3200               | 4700               |
| 27 | POTASIO                          | 3200               | 4700               |

| No | NOMBRE PRUEBA                                                                             | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDAD<br>MÁXIMA |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 28 | COLORO                                                                                    | 3200               | 4700               |
| 29 | CPK                                                                                       | 72                 | 180                |
| 30 | CPK MB                                                                                    | 72                 | 180                |
| 31 | Troponina                                                                                 | 24                 | 60                 |
| 32 | PRUEBA DE GASOMETRÍA CON ELECTROLITOS                                                     | 1,440              | 3,600              |
| 31 | BOLSAS CUADRUPLE PARA EXTRACCIÓN, FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACION 450 ML +/- 10% DE SANGRE | 1,440              | 3,600              |

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- La contratación solicitada es para **Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial para el ejercicio 2024**", con fundamento en los Artículos 26, fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- El dictamen de suficiencia presupuestal que ampara la presente solicitud de contratación es el **No. 0000000391-2024**, correspondiente a la Partida Presupuestal **42060427 "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio con Gasometría Arterial para el ejercicio 2024"**, con un importe de **\$ 893.200.00 M.N.**
- 3.- Los requisitos técnicos para la contratación del servicio y las condiciones de contratación, se especifican en el anexo 1.
- 3.1.- **PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER.- \$ 893.200.00 M.N.** Ochocientos noventa y tres mil, doscientos M.N. **Impuesto al Valor Agregado ya incluido.**

| No       | NOMBRE PRUEBA                                                                                  | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDAD<br>MÁXIMA | PRECIO<br>UNITARIO | MONTO MÍNIMA  | MONTO MÁXIMA  |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 1        | BIOMETRÍA HEMÁTICA                                                                             | 2,500              | 3,750              | 30.25              | \$ 75,625.00  | \$ 113,437.50 |
| 2        | HEMOGLOBINA GLUCOSILADA                                                                        | 225                | 475                | 95.60              | \$ 21,510.00  | \$ 45,410.00  |
| 3        | GLUCOSA                                                                                        | 417                | 792                | 12.00              | \$ 5,000.00   | \$ 9,500.00   |
| 4        | UREA                                                                                           | 450                | 700                | 12.00              | \$ 5,400.00   | \$ 8,400.00   |
| 5        | CREATININA                                                                                     | 450                | 700                | 12.00              | \$ 5,400.00   | \$ 8,400.00   |
| 6        | COLESTEROL                                                                                     | 1,250              | 700                | 12.00              | \$ 15,000.00  | \$ 8,400.00   |
| 7        | COLESTEROL HDL                                                                                 | 1,250              | 700                | 12.00              | \$ 15,000.00  | \$ 8,400.00   |
| 8        | TRIGLICÉRIDOS                                                                                  | 1,250              | 700                | 12.00              | \$ 15,000.00  | \$ 8,400.00   |
| 9        | ÁCIDO ÚRICO                                                                                    | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 10       | PROTEÍNAS TOTALES                                                                              | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 11       | ALBUMINA                                                                                       | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 12       | ALANINO AMINO TRANSFERASA                                                                      | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 13       | ASPARTATO AMINO TRANSFERASA                                                                    | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 14       | BILIRRUBINA TOTAL                                                                              | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 15       | BILIRRUBINA DIRECTA                                                                            | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 16       | CPK                                                                                            | 900                | 300                | 12.00              | \$ 10,800.00  | \$ 3,600.00   |
| 17       | CPK-MB                                                                                         | 225                | 300                | 12.00              | \$ 2,700.00   | \$ 3,600.00   |
| 18       | TROPONINA                                                                                      | 5                  | 10                 | 193.50             | \$ 645.00     | \$ 1,935.00   |
| 19       | FOSFATASA ALCALINA                                                                             | 625                | 1,500              | 12.00              | \$ 7,500.00   | \$ 18,000.00  |
| 20       | AMILASA                                                                                        | 325                | 300                | 12.00              | \$ 2,700.00   | \$ 3,600.00   |
| 21       | GAMA-GLUTAMIL TRANSFERASA                                                                      | 225                | 300                | 12.00              | \$ 2,700.00   | \$ 3,600.00   |
| 22       | DESHIDROGENASA LÁCTICA                                                                         | 625                | 1,500              | 12.00              | \$ 7,500.00   | \$ 18,000.00  |
| 23       | CALCIO                                                                                         | 525                | 900                | 12.00              | \$ 6,300.00   | \$ 10,800.00  |
| 24       | TIEMPO DE PROTROMBINA                                                                          | 1,125              | 1,500              | 30.00              | \$ 33,750.00  | \$ 45,000.00  |
| 25       | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL                                                               | 1,125              | 1,500              | 30.00              | \$ 33,750.00  | \$ 45,000.00  |
| 26       | EXAMEN GENERAL DE ORINA                                                                        | 656                | 1,640              | 11.95              | \$ 7,839.20   | \$ 19,598.00  |
| 27       | SODIO                                                                                          | 800                | 979                | 13.15              | \$ 10,520.00  | \$ 12,876.04  |
| 28       | POTASIO                                                                                        | 800                | 979                | 13.15              | \$ 10,520.00  | \$ 12,876.04  |
| 29       | CLORO                                                                                          | 800                | 979                | 13.15              | \$ 10,520.00  | \$ 12,876.04  |
| 30       | PRUEBA DE GASOMETRÍA CON<br>ELECTROLITOS                                                       | 360                | 900                | 135.00             | \$ 48,600.00  | \$ 121,500.00 |
| 31       | BOLSAS CUADRUPLE PARA EXTRACCIÓN,<br>FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN 450<br>ML -- 10% DE SANGRE | 120                | 300                | 410.55             | \$ 49,266.00  | \$ 123,165.00 |
| SUBTOTAL |                                                                                                |                    |                    |                    | \$ 477,045.20 | \$ 767,173.63 |
| IVA      |                                                                                                |                    |                    |                    | \$ 76,327.23  | \$ 122,747.78 |
| TOTAL    |                                                                                                |                    |                    |                    | \$ 553,372.43 | \$ 889,921.41 |

**3.2.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.-** El servicio será proporcionado con vigencia 14 de Febrero del 2024 al 30 de Abril de 2024, en las instalaciones del "Hospital San Quintín # 69 IMSS Bienestar con Dirección Calle 1ro de Mayo #400 Fraccionamiento las Misiones, Delegación Vicente Guerrero, C.P 22920," en el municipio de San Quintín, Baja California, México.

1. proporcionará los equipos en comodato sin costo" para "el instituto" los cuales se Instalarán en el Hospital San Quintín IMSS - Bienestar, en base a la información que a Continuación se detalla:

- 01 (uno) equipo para química clínica
- 01 (uno) equipo para coagulación
- 01 (uno) equipo para electrolitos
- 01 (uno) equipo para biometría hemática
- 01 (uno) equipo para gasometría con electrolitos
- 01 (uno) interfaz donde los equipos deberán estar conectados
- 01 (uno) equipo de computo
- 01 (uno) impresora donde los equipos deberán estar conectados
- 01 (uno) equipo de uro análisis
- 01 (uno) equipo para micro biología
- 02 (dos) bascula digital agitadora para recolección de sangre

#### A) Equipamiento

Los equipos, deberán ser de tecnología de punta, en óptimas condiciones y ensamblados de manera

Integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes

*[Firma manuscrita]*

Correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only Investigación", discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido Motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias, que Instruyan su retiro del mercado.

- Deberemos entregar, instalar y poner a punto los equipos para la prestación del servicio, dentro de los 8 (ocho) días naturales a partir de la formalización del contrato. Entregaremos, instalaremos y pondremos a punto el hardware y software requerido.
- En el caso de que Durante la vigencia del contrato que se derive de este contrato, el fabricante de los equipos y/o bienes incluyan mejoras tecnológicas autorizadas por el ministerio de salud de su país y éstas sean acordes con los avances tecnológicos reconocidos a nivel internacional para el mejoramiento de pruebas de laboratorio clínico, "el proveedor" lo notificaremos al "el instituto" y a la jefatura de prestaciones

Médicas y administrativas del OOAD para su análisis y en su caso autorización; posterior a ésta, entregaremos el registro sanitario de dichas mejoras al "el instituto" para su evaluación, y de resultar satisfactoria, el licitante ganador realizará los cambios pertinentes en los equipos, así como el suministro de los nuevos bienes, y otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios del "el instituto" que lo requieran, sin costo adicional para "el instituto".

- Al término de la vigencia del contrato, se retiraran de la unidad médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con "el proveedor", los equipos, donde el "proveedor" Asumirá los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad jurídica para "el instituto".

## **B) Adecuación Ambiental**

Se comprometerán a realizar sin costo para "el instituto", las adecuaciones ambientales en el Hospital San Quintín IMSS- Bienestar indicadas en el presente anexo, tales como unidades de energía ininterrumpida y aire acondicionado en los lugares donde operarán los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

## **C) Bienes**

1. proporcionaran los consumibles de acuerdo a lo establecido en los manuales de los equipos que oferten y bolsas de recolección de sangre para banco de sangre de acuerdo con las necesidades del Hospital San Quintín IMSS- Bienestar.
2. en caso que para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "el instituto", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "el instituto", serán a cargo del Proveedor.
3. realizaran, durante la vigencia del contrato visitas de monitoreo al laboratorio del Hospital San Quintín IMSS- Bienestar, con una frecuencia mínima de 30 días naturales entre visita y visita, en las cuales cotejaremos la productividad registrada y la existencia de los insumos, a fin de cumplir con oportunidad el servicio. Entregarán copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la unidad con las observaciones que haya observado, lugar y firmada por el responsable del laboratorio. Esta visita deberá realizarse exclusivamente en el horario matutino a (7:00 horas a 13:00) horas.
4. para asegurar la continuidad del servicio repondrán los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en el laboratorio del Hospital San Quintín IMSS- Bienestar, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la visita de la unidad y se obtendrá el visto bueno del jefe del laboratorio o quien designe "el instituto" en su ausencia. Conforme al presente anexo.
5. "el proveedor" durante la vigencia del contrato, proporcionaran mensualmente al Hospital San Quintín IMSS- Bienestar, los resultados derivados del control externo de la Calidad que se practique a sus bienes y equipos, los cuales serán analizados conjuntamente con el jefe del laboratorio, a fin de tomar las medidas correctivas que en su caso Correspondan, para dar cumplimiento a la NOM 166-ssa-1 1997.
6. en caso de proponer bienes que requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su Conservación, proporcionaran el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a

Las necesidades de cada unidad.

7. proporcionaran los reactivos y consumibles de acuerdo con lo establecido en los manuales de los equipos ofertados, de acuerdo con las necesidades del Hospital San Quintín IMSS- Bienestar, los cuales deberán apegarse a la descripción genérica que se detalla en el presente anexo.

#### **D) Capacitación**

8. "El proveedor" brindara la capacitación al personal del laboratorio, en el manejo y funcionamiento de los equipos y aditamentos para la prestación del servicio sin costo adicional para "el Instituto" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del Contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos, así mismo otorgaran el apoyo con personal técnico capacitado. Para efectos de lo señalado, coordinados con el director y/o jefe de laboratorio del Hospital San Quintín IMSS- Bienestar.

- Presentaran un proyecto del programa de Capacitación y adiestramiento que contiene: las características de la capacitación en el Manejo y funcionamiento de los equipos, para el personal que determine "el instituto".

Se Incluirá una capacitación al personal de cada uno de los turnos de trabajo del Hospital San Quintín IMSS- Bienestar, la capacitación a que se refiere este capítulo será otorgada por "el proveedor" en el Hospital San Quintín IMSS- Bienestar y al término de la misma, se levantara acta circunstanciada. La capacitación subsiguiente deberá otorgarse 7 días después de haberse solicitado, comprendido dentro de los 30 días después de la formalización del contrato.

- Para el cumplimiento de las obligaciones se coordinaran con el director y/o administrador del Hospital San Quintín, en donde van a ser entregados los equipos a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto en el instrumento jurídico.

- proporcionaran durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para "el instituto", la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

- El Director del Hospital San Quintín designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

#### **E) mantenimiento preventivo**

9. adjunto a esta propuesta técnica, se presenta el proyecto del programa de mantenimiento preventivo de los equipos para la prestación del servicio, misma que proporcionaremos durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo con mano de obra, refacciones, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.

En el momento de la instalación de los equipos, se entregara al jefe de laboratorio, copia del Programa de mantenimiento preventivo calendarizado.

- El mantenimiento preventivo se deberá realizar de acuerdo a un calendario previamente Establecido entregado por "el proveedor", considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos).

- Al finalizar el mantenimiento preventivo deberá elaborarse un reporte de servicio anexo 5 recabando el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio.

#### **F) Mantenimiento correctivo**

10. en caso de falla del equipo, se reportara inmediatamente a "el proveedor" y se procederá a reparar el equipo a más tardar 48 horas (cuarenta y ocho Horas) posteriores a la recepción del reporte por escrito anexo 4, mismo que podrá Notificarse, por cualquier medio electrónico o escrito, en donde se asignará el folio Correspondiente.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, se determina la necesidad de sustituir el equipo, lo Repondrán dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los Equipos, por otro que proporcione los mismos parámetros.

## G) Asistencia técnicas

11. se proporcionara por parte de "el proveedor" soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual se otorgara, dirección electrónica y número telefónico, las 24 Horas del día durante los 365 días del año.

En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de la especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana) Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

N/A

En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

N/A

En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

N/A

Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

N/A

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

**Administrador de Contrato**

|                                                                         | DIRECCION                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Dra. Maria Gabriela<br>Fernandez Cisneros<br>Supervisor Medico Regional | Cuauhtémoc N. 300 Col Aviación, Mexicali, Baja<br>California |

**Atentamente**

**Dra. Gabriela Fernandez Cisneros**  
**Supervisor Medico Regional**  
**IMSS Bienestar**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación  
de Servicios

**CONTRATO NO.**  
**D4M0033**  
  
050GYR003N02324-001-00  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024**

**ANEXO 1 (UNO)**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,**  
**CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES,**  
**PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,**  
**MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Norte Mexicali  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL  
PREVIO  
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000000391-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 52 Baja California Norte Mexicali

520301 San Quintín Hrs

073200 Gobierno Unidad Médica

Concepto: SOL\_0001\_DICTAMEN\_2024\_CONTRA\_0000000\_SE SOLICITA DDP PARA LA CONTRATACION DEL SERV. DE SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO\_IMSS BIENESTAR

Fecha Elaboración: 16/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 893,200.00  
Cuenta: 42060427 SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO Unidad de Información: 520301 Centro de Costos: 073200  
Partida Presupuestaria SHCP:

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |       |       |       |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB   | MAR   | ABR   | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                      | 320.0 | 400.0 | 173.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |       |       |       |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0                                      | 0.0   | 0.0   | 146.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Clave: 6170-009-001

27 Feb 2024  
\$ 889,921.41



Mexicali B.C. a 14 Febrero del 2024.

#### CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta cuadro comparativo de cotizaciones solicitadas.

| NO. | EMPRESA                     | IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO<br>(CON IVA) |
|-----|-----------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- | BIODIST S.A DE C.V          | \$ 889,921.41                           |
| 2.- | ESLABON CLINICO S.A DE C.V. | \$ 981,937.05                           |
| 3.- | CODEFSA S.A DE C.V.         | \$ 3,00,244.68                          |

Después del análisis de las cotizaciones, se concluye que el único proveedor que es capaz de otorgar el servicio Es BIODIST, S.A de C.V.

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa con fundamento al artículo 42 de la LAASSP.

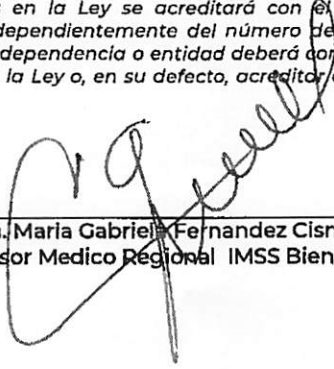
La adjudicación directa, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, fracción III, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73 y 75 del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

*Artículo 75.- En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área contratante deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.*

*También se podrá acreditar la falta de las cotizaciones a que se refiere el párrafo anterior, cuando se deje constancia de que no existe proveedor de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por la dependencia o entidad o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesiten.*

*Las cotizaciones señaladas en este artículo deberán constar por escrito. El Área contratante documentará las cotizaciones solicitadas por vía telefónica en el expediente respectivo.*

*Las solicitudes de cotización se podrán realizar a través de CompraNet o de los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Cuando la adjudicación directa se efectúe a través de CompraNet o de los medios de referencia el cumplimiento del número mínimo de cotizaciones requeridas en la Ley se acreditará con el envío de la solicitud de cotización que realice la dependencia o entidad por esos medios, independientemente del número de cotizaciones que se reciban. En caso de no recibir ninguna cotización por los citados medios, la dependencia o entidad deberá contar con las cotizaciones que consten en documentos conforme al último párrafo del artículo 42 de la Ley o, en su defecto, acreditar alguna de las previsiones establecidas en el primer y segundo párrafos de este artículo.*

  
Dra. María Gabriela Fernández Cisneros  
Supervisor Médico Regional IMSS Bienestar BC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO  
CON GASOMETRÍA ARTERIAL PARA EL EJERCICIO 2023 IMSS BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

CIUDAD DE MEXICO 2 DE ENERO DE 2024

| No       | NOMBRE PRUEBA                                                                                  | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDAD<br>MÁXIMA | PRECIO<br>UNITARIO | MONTO MÍNIMA  | MONTO MÁXIMA  |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 1        | BIOMETRÍA HEMÁTICA                                                                             | 2,500              | 3,750              | 30.25              | \$ 75,625.00  | \$ 113,437.50 |
| 2        | HEMOGLOBINA GLICOSILADA                                                                        | 225                | 475                | 95.60              | \$ 21,510.00  | \$ 45,410.00  |
| 3        | GLUCOSA                                                                                        | 417                | 792                | 12.00              | \$ 5,000.00   | \$ 9,500.00   |
| 4        | UREA                                                                                           | 450                | 700                | 12.00              | \$ 5,400.00   | \$ 8,400.00   |
| 5        | CREATININA                                                                                     | 450                | 700                | 12.00              | \$ 5,400.00   | \$ 8,400.00   |
| 6        | COLESTEROL                                                                                     | 1,250              | 700                | 12.00              | \$ 15,000.00  | \$ 8,400.00   |
| 7        | COLESTEROL HDL                                                                                 | 1,250              | 700                | 12.00              | \$ 15,000.00  | \$ 8,400.00   |
| 8        | TRIGLICÉRIDOS                                                                                  | 1,250              | 700                | 12.00              | \$ 15,000.00  | \$ 8,400.00   |
| 9        | ÁCIDO ÚRICO                                                                                    | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 10       | PROTEÍNAS TOTALES                                                                              | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 11       | ALBUMINA                                                                                       | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 12       | ALANINO AMINO TRANSFERASA                                                                      | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 13       | ASPARTATO AMINO TRANSFERASA                                                                    | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 14       | BILIRRUBINA TOTAL                                                                              | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 15       | BILIRRUBINA DIRECTA                                                                            | 875                | 1,200              | 12.00              | \$ 10,500.00  | \$ 14,400.00  |
| 16       | CPK                                                                                            | 900                | 300                | 12.00              | \$ 10,800.00  | \$ 3,600.00   |
| 17       | CPK-MB                                                                                         | 225                | 300                | 12.00              | \$ 2,700.00   | \$ 3,600.00   |
| 18       | TROPONINA                                                                                      | 3                  | 10                 | 193.50             | \$ 645.00     | \$ 1,935.00   |
| 19       | FOSFATASA ALCALINA                                                                             | 625                | 1,500              | 12.00              | \$ 7,500.00   | \$ 18,000.00  |
| 20       | AMILASA                                                                                        | 225                | 300                | 12.00              | \$ 2,700.00   | \$ 3,600.00   |
| 21       | GAMA-GLUTAMIL TRANSFERASA                                                                      | 225                | 300                | 12.00              | \$ 2,700.00   | \$ 3,600.00   |
| 22       | DESHIDROGENASA LÁCTICA                                                                         | 625                | 1,500              | 12.00              | \$ 7,500.00   | \$ 18,000.00  |
| 23       | CALCIO                                                                                         | 525                | 900                | 12.00              | \$ 6,300.00   | \$ 10,800.00  |
| 24       | TIEMPO DE PROTROMBINA                                                                          | 1,125              | 1,500              | 30.00              | \$ 33,750.00  | \$ 45,000.00  |
| 25       | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL                                                               | 1,125              | 1,500              | 30.00              | \$ 33,750.00  | \$ 45,000.00  |
| 26       | EXAMEN GENERAL DE ORINA                                                                        | 656                | 1,640              | 11.95              | \$ 7,839.20   | \$ 19,598.00  |
| 27       | SODIO                                                                                          | 800                | 979                | 13.15              | \$ 10,520.00  | \$ 12,876.04  |
| 28       | POTASIO                                                                                        | 800                | 979                | 13.15              | \$ 10,520.00  | \$ 12,876.04  |
| 29       | CLORO                                                                                          | 800                | 979                | 13.15              | \$ 10,520.00  | \$ 12,876.04  |
| 30       | PRUEBA DE GASOMETRÍA CON<br>ELECTROLITOS                                                       | 360                | 900                | 135.00             | \$ 48,600.00  | \$ 121,500.00 |
| 31       | BOLSAS CUADRUPLE PARA EXTRACCIÓN,<br>FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACION 450<br>ML +- 10% DE SANGRE | 120                | 300                | 410.55             | \$ 49,266.00  | \$ 123,165.00 |
| SUBTOTAL |                                                                                                |                    |                    |                    | \$ 477,045.20 | \$ 767,173.63 |
| IVA      |                                                                                                |                    |                    |                    | \$ 76,327.23  | \$ 122,747.78 |
| TOTAL    |                                                                                                |                    |                    |                    | \$ 553,372.43 | \$ 889,921.41 |

TOTAL CON LETRA: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N I.V.A INCLUIDO  
VIGENCIA: 30 DIAS HABILES

  
ISRAEL GOYTIA SIL  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIODIST S.A. DE C.V.





CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE ENERO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

ISRAEL GOYTIA SIL, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA BIODIST S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE | CARÁCTER QUE OSTENTA<br>(REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS<br>ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                           |

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

PROTESTO LO NECESARIO

  
ISRAEL GOYTIA SIL  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIODIST S.A. DE C.V.  
[israel.goytia@biodist.com](mailto:israel.goytia@biodist.com)

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Calle 13 de septiembre No. 4, Planta Baja, Col. Tacubaya, C.P. 11870, Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55) 54 82 99 10  
[www.biodist.com](http://www.biodist.com)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación<br/>         de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p>050GYR003N02324-001-00<br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **ANEXO 2 (DOS)**

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,  
 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES  
 PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,  
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

FECHA: 29 de febrero de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17092260897691091504310

Clave de R.F.C.: BAC920106U98

Nombre, Denominación o Razón Social: BIODIST SA DE CV

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de febrero de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

SE ELIMINÓ NÚMERO DE TRABAJADORES EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

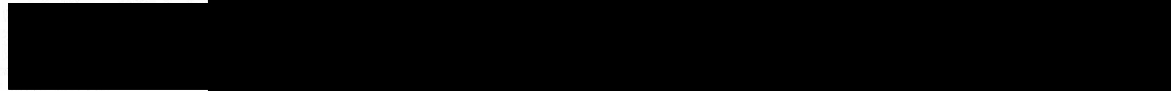
Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

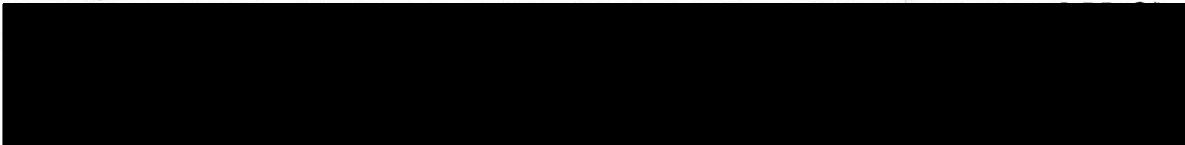
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



Secuencia Notarial:



Número de Serie:



SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000395790/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: BIODIST SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

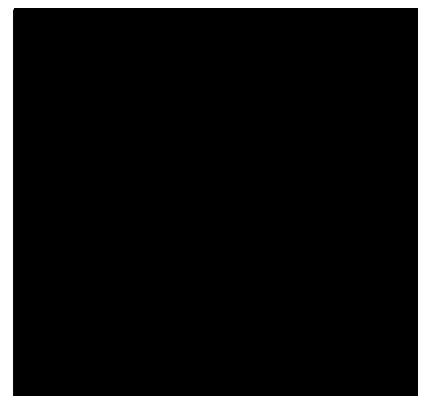
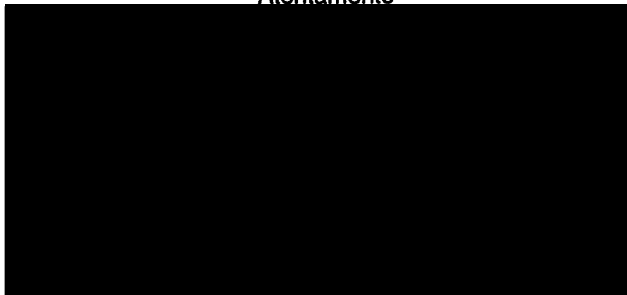
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **BIODIST SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE ELIMINO SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, FOLIO, SELLO DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, CODIGO QR Y REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Atentamente



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NA6286295

Clave R.F.C.

BAC920106U98

Nombre, Denominación o Razón social

BIODIST SA DE CV

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de febrero de 2024, a las 08:54 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Redacted]



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

## Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/> Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación<br/> de Servicios</p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p>050GYR003N02324-001-00<br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **ANEXO 3 (TRES)**

#### **OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA Y S.L.R.C., SONORA.  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR B.C.

Oficio N° 5290001-073100/009/ 2024

Mexicali, B.C., a 14 de Febrero 2024.

**Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado.**  
**Encargado de la Coordinación de**  
**Abastecimiento y Equipamiento.**  
**Mexicali, B.C.**

Se le informa que para los procesos de contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON GASOMETRIA ARTERIAL PARA EL EJERCICIO 2024"**.

y de conformidad en lo establecido en el Numeral **4.24.6** y **4.17** de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato a la Dra. Maria Gabriela Fernandez Cisneros, Supervisor Medico Regional IMSS Bienestar en BC, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
  - Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
  - Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
  - Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
  - Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
  - Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- Nombre completo; **Maria Gabriela Fernandez Cisneros**
  - Cargo; **Supervisor Medico Regional**
  - Área de adscripción en el IMSS; **Equipo Multidisciplinario Región 1**
  - Domicilio institucional; **Calz. Cuauhtémoc # 300 Col. Aviación Mexicali B.C C.P. 21230**
  - Registro Federal de Contribuyentes; [REDACTED]
  - Clave Única de Registro de Población; [REDACTED]
  - Correo electrónico institucional; y, **maria.fernandezcis@imss.gob.mx**
  - Teléfono institucional. **6865647700 ext. 31221**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

**Dra. Fátima Borrego Pérez**  
TITULAR DE JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS.

**ACEPTO LA DESIGNACIÓN COMO**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

**Dra. Maria Gabriela Fernandez Cisneros**  
Supervisor Medico Regional

Havre No 7. Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11025830



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b><br/> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación</b><br/> <b>de Servicios</b></p> | <p><b>CONTRATO NO.</b><br/> <b>D4M0033</b></p> <p>050GYR003N02324-001-00<br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **ANEXO 4 (CUATRO)**

**FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LICITACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey  
Aseguradora de Caución



Para verificar los datos del presente documento,  
usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
enviar un correo a [autenticacion@chubb.com](mailto:autenticacion@chubb.com)  
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
VALIDA

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CODIGO DE BARRAS CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIIP.

| POLIZA DE FIANZA |        |               |           | EXPEDICION |
|------------------|--------|---------------|-----------|------------|
|                  |        |               |           | 29-02-2024 |
| MONTO DE FIANZA  | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | ENDOSO     |
| 76,717.36        | PESOS  | 2270439       | 0         | 0000       |

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 76,717.36 SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.

Por: BIODIST, S.A. DE C.V.  
Dirección: 13 DE SEPTIEMBRE 4 PB TACUBAYA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$76,717.36 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR BIODIST, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NO. 4, PLANTA BAJA, COL. TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO D4M0033 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024 QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA: AA-50-GYR-050GYR003-N-23-2024, NO. COMPRANET 050GYR003N02324-001-00, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON GASOMETRÍA ARTERIAL PARA EL EJERCICIO 2024; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A BIODIST, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE BIODIST, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A BIODIST, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A BIODIST, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LÍNEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION      |        |               |           |
|-----------------|--------|---------------|-----------|
| 29-02-2024      |        |               |           |
| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION |
| 76,717.36       | PESOS  | 2270439       | 0         |
|                 |        |               | ENDOSO    |
|                 |        |               | 0000      |

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 76,717.36 SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.

Por: BIODIST, S.A. DE C.V.  
Dirección: 13 DE SEPTIEMBRE 4 PB TACUBAYA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CODIGO DE BARRAS CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LÍNEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Ciudad de México a 23 de mayo de 2024

**CHUBB**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 2270439 / 0 y línea de validación 092793790A con el Fiado/Contratante BIODIST, S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976652811857



**Act. Eduardo López Medina.**

**Director Técnico**

**Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.**